



**ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN SRT 463/2009
RELEVAMIENTO GENERAL DE RIESGOS LABORALES
DECRETO 911/96:
ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA CONSTRUCCIÓN**

N° de Contrato: _____
N° de Establecimiento: _____

El presente relevamiento deberá ser completado obligatoriamente en todos sus campos por el empleador o profesional responsable, revistiendo los datos allí consignados carácter de declaración jurada.

El relevamiento deberá ser realizado para cada uno de los establecimientos que disponga la empresa. Para los empleadores cuya actividad se desarrolle en embarcaciones, las mismas serán consideradas como establecimientos.

En caso de empresas de servicios eventuales, el empleador deberá llenar la declaración jurada en todos los campos correspondientes a su responsabilidad, debiendo consignar por separado el nombre o razón social y domicilio de los empleadores donde está prestando servicio.

El presente relevamiento de estado de cumplimiento de la normativa de salud higiene y seguridad laboral deberá ser actualizado anualmente y presentado ante la ART a la que se encuentre afiliado.

DATOS GENERALES DEL ESTABLECIMIENTO

APELLIDO Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL:		CUIT:
NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO:		
DIRECCIÓN:	CP / CPA:	
LOCALIDAD:	PROVINCIA:	
CIU (REV.3):	DESCRIPCIÓN CIU:	
SUPERFICIE EN METROS CUADRADOS:		

EN CASO DE CONTAR CON DELEGADOS GREMIALES INDIQUE EL NÚMERO DE LEGAJO CONFORME A LA INSCRIPCIÓN EN EL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL (<http://www.trabajo.gov.ar/left/sindicales/dnas2/Entidades/Entidades.asp>) :

NRO. DE LEGAJO DEL GREMIO	NOMBRE DEL GREMIO

EN EL CASO DE ENCOMENDAR TAREAS DE CONTRATISTAS, INDICAR EL NRO. DE CUIT DEL O LOS MISMOS

CUIT	CUIT	CUIT

DATO DE LOS PROFESIONALES QUE PRESTAN SERVICIO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO, MEDICINA LABORAL Y RESPONSABLE DE LOS DATOS DEL FORMULARIO:

CARGO	REPRESENTACIÓN
H = Profesional de Higiene y Seguridad en el Trabajo	REPRESENTANTE LEGAL DIRECTOR GENERAL
M = Profesional de Medicina Laboral	PRESIDENTE ADMINISTRADOR GENERAL
R = Responsable de los datos del formulario en caso que no sea ninguno de los profesionales mencionados anteriormente de Higiene y Seguridad o Medicina Laboral	VICEPRESIDENTE OTRO
	GERENTE GENERAL

DATOS LABORALES DEL PROFESIONAL Y/O RESPONSABLE DEL FORMULARIO

CUIT / CUIL / CUIP	NOMBRE Y APELLIDO	CARGO H / M / R	REPRESENTACIÓN	PROPIO / CONTRATADO	TÍTULO HABILITANTE	NRO. MATRÍCULA	ENTIDAD QUE OTORGÓ EL TÍTULO HABILITANTE

Responsabilidad: El que suscribe en el carácter de responsable firmante DECLARA BAJO JURAMENTO que los datos consignados en la presente son correctos y completos, y que esta declaración ha sido confeccionada sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad. Consecuentemente, la falsedad u ocultamiento de datos, configurará retención por parte del empleador asegurado (artículo 5 – Ley N° 17.418), en cuyo caso corresponderá aplicar las sanciones establecidas en la Cláusula V, pto. 1) II del presente contrato, si no resultare un delito más severamente penado.

FIRMA Y ACLARACIÓN DEL RESPONSABLE
DE LOS DATOS DECLARADOS

FECHA

FIRMA Y SELLO DEL RESPONSABLE
DE HIGIENE Y SEGURIDAD



**ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN SRT 463/2009
RELEVAMIENTO GENERAL DE RIESGOS LABORALES
DECRETO 911/96:
ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA CONSTRUCCIÓN**

N° de Contrato:

N° de Establecimiento:

FIRMA Y ACLARACIÓN DEL RESPONSABLE
DE LOS DATOS DECLARADOS

FECHA

Hoja 1 de 10

FIRMA Y SELLO DEL RESPONSABLE
DE HIGIENE Y SEGURIDAD



**ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN SRT 463/2009
RELEVAMIENTO GENERAL DE RIESGOS LABORALES
DECRETO 911/96:
ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA CONSTRUCCIÓN**

N° de Contrato: _____
N° de Establecimiento: _____

* NO APLICA ** FECHA DE REGULARIZACIÓN POR PARTE DEL EMPLEADOR

Nro	OBRAS: CONDICIONES A CUMPLIR	SI	NO	N/A*	Fecha Regul.**	NORMATIVA VIGENTE
	LEGAJO TÉCNICO:					
1	Memoria descriptiva de la obra					Art. 3 inc. a), Res. 231/96, regl. Art. 20 Cap. 4 Dec. 911/96
2	Programa de capacitación al personal					Art. 3 inc. c), Res. 231/96, regl. Art. 20 Cap. 4 Dec. 911/96
3	Registro de visitas del Ser, de higiene y seguridad					Art. 3 inc. d), Res. 231/96, regl. Art. 20 Cap. 4 Dec. 911/96
	LEY 24.557					
4	Afiliación obligatoria del personal a una ART					Art. 27, Cap. VIII, Ley 24.557
	RESOLUCIÓN 51/97					
5	Aviso de inicio de obra a la A.R.T.					Art. 1 Res 51/97
6	Programa de seguridad aprobado por la ART					Art. 2 y 3 Res 51/97
7	Nomina del personal que trabaja en la obra con Nro. de CUIL					Anexo I, inc. b) Res. 51/97
	RESOLUCIÓN 35/98					
8	Aviso de inicio de obra a la A.R.T.					Art. 2 Res. 035/98
9	Programa único de seguridad Cont. Princ. aprob. ART					Art. 1 Res. 035/98
	RESOLUCIÓN 70/97					
10	Afiche de la ART					Res. 70/97
	RESOLUCIÓN 319/99					
11	Programas de seguridad tareas corta duración, aprob. ART					Art. 5 Res. 319/99
12	Comitente a cargo del S. H. y Seguridad					ART. 1 Res. 319/99
	RESOLUCIÓN 231/96:					
13	Baños y vestuarios adecuados					Art. 1 inc. b) Res. 231/96
14	Provisión de agua potable					Art. 1inc. e) Res. 231/96
15	Entrega de E.P.P. (constancia de entrega firmada por trabajador)					Art. 1 inc. f) Res. 231/96
16	Implementación del Servicio de Seguridad del comitente y/o contratista					Art. 1 inc. g) Res. 231/96
17	Programa de capacitación básico (constancias firmadas por el trabajador)					Art. 1 inc. g) Res. 231/96
18	Medidas preventivas de protección de caída de personas o derrumbes, tales como: barandas, vallas, pantallas, señalización, submuración o tablestacado.					Art. 1 inc. h) Res. 231/96
19	Disyuntores eléctricos, malla P a T. Cables doble aislación					Art. 1 inc. j) Res. 231/96
20	Extintor triclase 10 kg.					Art. 1 inc. k) Res. 231/96
21	Protección sistemas de transmisión de maquinarias y equipos					Art. 1 inc. l) Res. 231/96
22	A los 7 días entrega ropa de trabajo					Art. 1 inc. m) Res. 231/96
23	A los 15 días completar capacitación básica					Art. 1 inc. m) Res. 231/96
24	Instalar carteles de seguridad					Art. 1 inc. n) Res. 231/96
26	Horas asignadas personal de higiene y seguridad					Art. 2, Res. 231/96, regl. Art. 17, Cap. 3 Dec. 911/96
	DISPOSICIONES GENERALES (CAPITULO1):					
27	El comitente es solidario responsable con el empleador.					Art. 4 Cap. 1 Dec. 911/96
28	Con 2 o más contrat. La coordinación de la seguridad contrat. Princ. o Com.					Art. 6 Cap. 1 Dec. 911/96
29	Capacitar a los empleados en acciones de prevención.					Art. 8 Cap. 1 Dec. 911/96
30	Asignación de hs. de higiene y seg. A cargo del empleador					Art. 17 Cap. 3 Dec. 911/96
31	Legajo Técnico, a cargo del resp. H. y S., para el control efectivo de riesgos					Art. 20 Cap. 4, Dec. 911/96
	SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA DE OBRA (Capitulo5) :					
32	Vivienda personal 6 m2 por dormitorio					Art. 22 inc a) Cap. 5 - Dec. 911/96
333	Sanitarios en proporción al personal c/15 1inod. 1 mig. 2 lav. 5 duchas					Art. 24 Cap. 5 Dec. 911/96
34	Vestuarios con armarios incombustibles					Art. 29 Cap. 5 Dec. 911/96
35	Cocina con mesada agua fría y caliente					Art. 31 Cap. 5 Dec. 911/96
	ALMACENAMIENTO DE MATERIALES (Capitulo 6):					

FIRMA Y ACLARACIÓN DEL RESPONSABLE
DE LOS DATOS DECLARADOS

FECHA

FIRMA Y SELLO DEL RESPONSABLE
DE HIGIENE Y SEGURIDAD

36	Vías de circulación apropiadas en la obra					Art. 45 inc. b) Cap. 6 - Dec. 911/96.
37	Se evitara deslizamiento de materiales o caídas.					Art. 45 inc. c) Cap. 6 - Dec. 911/96.
38	Cuando se estiban materiales dejar pasillos de 0,60 m					Art. 45 in. e) Cap. 6 Dec. 911/96
39	Barras de acero sujetas para evitar que rueden					Art. 45 inc. h) Cap. 6 Dec. 911/96
40	Orden y limpieza					Art. 46 Cap. 6 Dec: 911/96
Nro	OBRAS: CONDICIONES A CUMPLIR	SI	NO	N/A*	Fecha Regul.**	NORMATIVA VIGENTE
41	Preveer medios de acceso y salidas seguros en todos los lugares de trabajo					Art. 47 Cap. 6 Dec 911/96
42	Protección c/la caída de objetos por encima del plano de trabajo, delimitar la altura de la estiva y colocar pantallas.					Art. 50 Cap. 6 Dec. 911/96
	CAÍDA DE PERSONAS:					
43	Proteger aberturas de pisos con cubiertas o barandas 1,00, 0,50 y zócalo					Art. 52 inc. b) Cap. 6 Dec. 911/96
44	Aberturas en paredes se protegerán con barandas, 1,00 0,50 y zócalo					Art. 52 inc. c) Cap. 6 Dec. 911/96
45	Sin barandas, colocar redes salvavidas a 3,m por debajo del plano trabajo					Art. 52 inc. d) Cap. 6 Dec. 911/96
46	Identificación de los lugares que presenten riesgo de caídas de personas señalización					Art. 52 inc. d) Cap. 6 Dec. 911/96
47	Riesgo de caída al agua, chalecos salvavidas, redes, botes					Art. 53 Cap.6 Dec.911/96
	RIESGO DE CAÍDA A DISTINTO NIVEL:					
48	Circular o trabajar, a una diferencia de cota de 2,00m					Art. 54 Cap. 6 Dec. 911/96
49	Obligación de protecciones, según lo establecido en el Art. 52					Art. 55 Cap. 6 Dec. 911/96
50	Tareas de corta duración cinturones anclados a puntos fijos, sujeción inercial					Art. 57 Cap. 6 Dec. 911/96
	TRABAJOS EN POZOS DE ASCENSOR, CAJAS DE ESCALERAS Y PLENOS					
51	Se instalara cubierta por encima del piso de trabajo para proteger a los trabajadores contra la caída de objetos					Art. 58 Cap. 6 Dec. 911/96
	TRABAJOS EN VÍA PUBLICA:					
52	Señalizar y vallar: obras, máquinas y equipamiento					Art. 61 Cap. 6 Dec. 911/96
53	Señales y vallados en buenas condiciones, colocar señaleros					Art. 62 Cap. 6 Dec. 911/96
54	Trabajos nocturnos, ropa reflectiva e iluminación.					Art. 63 Cap. 6 Dec. 911/96
55	Trabajos cercanos a líneas de servicio, identificar y aislar riesgo					Art. 64 Cap. 6 Dec. 911/96
56	Interrupción de tareas por lluvias o vientos.					Art. 65 Cap. 6 Dec. 911/96
	SEÑALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN:					
57	Indicación de señalizaciones y sus características para la obra					Art. 66 Cap. 6 Dec. 911/96
58	Señalar lugares de acceso, caminos de obras, salidas, rutas de escape incluso en el obrador					Art. 69 Cap. 6 Dec. 911/96
59	Vehículos y maquinas de obra deben tener señales fono luminosas					Art. 71 Cap. 6 Dec. 911/96
	INSTALACIONES ELÉCTRICAS:					
60	Mantener distancias mínimas, para 220 volt, 0,80 m					Art. 75 Cap. 6 Dec. 911/96
61	Tendido de cables aéreo a no menos de 2,40 m de altura o subterráneo.					Art. 86 Cap. 6 Dec. 911/96
62	Mantenimiento de las instalaciones y todos sus elementos.					Art. 87 Cap. 6 Dec. 911/96
	PREVENCIÓN CONTRA INCENDIOS:					
63	Definición por el responsable de H y S de cantidad y ubicación de equipamiento					Art.88 Cap. 6 Dec. 911/96
64	Equipos de incendio, libres de obstáculos					Art.91 Cap. 6 Dec. 911/96
65	Avisos visibles con números y direcciones de emergencias					Art. 93 Cap. 6 Dec. 911/96
	DEPÓSITOS INFLAMABLES:					
66	Almacén independiente restringido a nivel de piso					Art. 95 inc. a) Cap. 6 Dec. 911/96
67	Locales ventilados y protegidos de la acción solar, apartados del obrador					Art. 95 inc. b) Cap. 6 Dec. 911/96
68	Elementos estancos para contención de derrames					Art. 95 inc c) Cap. 6 Dec. 911/96
69	Instalación eléctrica antiexplosiva					Art. 95 inc. d) Cap.6 Dec. 911/96
70	Carteles indicando peligro					Art. 93 Cap. 6 Dec. 911/96
	ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL:					
71	Entrega de elementos de trabajo y equipo de protección personal.					Art. 98 Cap. 6 Dec.911/96



**ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN SRT 463/2009
RELEVAMIENTO GENERAL DE RIESGOS LABORALES
DECRETO 911/96:
ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA CONSTRUCCIÓN**

N° de Contrato: _____
N° de Establecimiento: _____

72	Ropa y calzado de lluvia.					Art.104 Cap. 6 Dec.911/96
73	Casco de seguridad					Art.107 Cap. 6 Dec.911/96
74	Protección ocular					Art. 108 Cap. 6 Dec. 911/96
75	Protección auditiva					Art. 109 Cap. 6 Dec. 911/96
76	Protección de miembros superiores guantes, mitones					Art. 110 Cap. 6 Dec. 911/96
77	Calzado de seguridad con puntera de acero.					Art. 111 Cap. 6 Dec. 911/96
78	Cinturón de seguridad para diferencia de nivel de 2,50 m.					Art. 112 Cap. 6 Dec. 911/96
79	Protección respiratoria, por polvo, humo fibras, etc.					Art. 113 Cap. 6 Dec. 911/96
Nro	OBRAS: CONDICIONES A CUMPLIR	SI	NO	N/A*	Fecha Regul.**	NORMATIVA VIGENTE
80	Protección respiratoria sust. químicas con inyección de aire.					Art. 114 Cap. 6 Dec. 911/96
	NORMAS HIGIÉNICO-AMBIENTALES EN OBRA (Capitulo 7)					
81	Medidas de prevención y control de contaminantes o entrega de E.P.P. adecuados					Art 117 Cap. 7 Dec.911/96
82	Los locales confinados, deben ser ventilados					Art 120 Cap 7 Dec. 911/96
83	Ningún trabajador puede estar expuesto a más de 90 decibeles					Art. 127 Cap. 7 Dec. 911/96
84	Iluminación general adecuada					Art 133 inc. a) Cap. 7 Dec. 911/96
85	Iluminación localizada					Art 135 inc. a / g) Cap. 7 Dec. 911/96
86	Iluminación de emergencia en los medios de salida.					Art 136 inc. a) Cap. 7 Dec. 911/96
	TRABAJOS DE DEMOLICIÓN (Capitulo 8)					
87	Programa de Trabajo que contemple medidas de seguridad.					Art. 138 inc. a) Cap. 8 Dec 911/96
88	Afianzar las partes inestables de la construcción					Art. 138 inc. b) Cap. 8 Dec 911/96
89	Interrupción de los servicios de gas, luz teléfono, electricidad					Art. 138 inc. d) Cap. 8 Dec 911/96
90	Establecer zonas de exclusión					Art. 139, Cap. 8, Dec. 911/96
91	Distancia de seguridad de la zona de demolición					Art. 140 inc. a / b) Cap. 8 Dec 911/96
92	Demolición en altura uso obligatorio de andamios, evitar riesgos de caídas, usos de arnés					Art. 140 inc. d) Cap. 8 Dec 911/96
93	Apuntalamiento de muros medianeros					Art. 140 inc. g) Cap. 8 Dec 911/96
	EXCAVACIONES Y TRABAJOS SUBTERRÁNEOS					
94	Se verificará las condiciones de seguridad por responsable habilitado antes de comenzar cada jornada, debe estar documentado					Art. 142, Cap. 8, Dec. 911/96
95	Señalización de zanjas y excavaciones.					Art 145 Cap. 8 Dec. 911/96
96	Obras subterráneas obligación de iluminación de emergencia					Art. 146 Cap. 8 Dec. 911/96
97	Protección contra caída de personas y objetos.					Art. 147 Cap. 8 Dec. 911/96
98	Deberá tenerse en cuenta la resistencia del suelo en los bordes de la excavación, cuando éstos se utilicen para colocar materiales o desplazar cargas					Art. 148 Cap. 8 Dec. 911/96
99	Riesgo de desprendimientos se deberá colocar tablestacas o entibados					Art 149 Cap. 8 Dec. 911/96
100	Profundidad de la excavación mayor de 1,00m usos de escaleras					Art. 150 inc. b) Cap. 8 Dec. 911/96
101	Trabajadores, fondo de pozo, dist. min. de la máq. 2 veces el largo del brazo					Art. 150 inc. d) Cap. 8 Dec. 911/96
102	Planificación de trabajos en túnel, capacitación sobre riesgos.					Art. 151 Cap. 8 Dec. 911/96
103	Dos sistemas de comunicación independientes.					Art. 152 Cap. 8 Dec. 911/96
104	Submuración, recalce de muros.					Art. 155 Cap. 8 Dec. 911/96
	TRABAJOS CON HORMIGÓN:					
105	Materiales utilizados en encofrados que sean de buena calidad					Art. 167 Cap. 8 Dec. 911/96
106	Todas las partes componentes se deben encontrar en condiciones seguras					Art. 168 Cap. 8 Dec. 911/96
107	No deben acumularse pesos durante el periodo constructivo s/ las estructuras					Art. 169 Cap. 8 Dec. 911/96
108	Apuntalamientos de madera, cada puntal no debe tener mas de un empalme					Art. 170. Cap. 8 Dec.911/96
109	Durante la soldadura de armaduras, prevenir riesgos de incendio, protección personal					Art. 171 Cap. 8 Dec. 911/96
110	Esta prohibido trasladar personas en el balde de hormigonar.					Art: 174 Cap. 8 Dec. 911/96
111	Operaciones de pretensados, protegidos por pantallas					Art. 176 Cap. 8 Dec. 911/96

FIRMA Y ACLARACIÓN DEL RESPONSABLE
DE LOS DATOS DECLARADOS

FECHA

FIRMA Y SELLO DEL RESPONSABLE
DE HIGIENE Y SEGURIDAD

TUBERÍAS Y BOMBAS PARA TRANSPORTE DE HORMIGÓN:						
112	Andamios o estructuras que sostengan tuberías p/hormigón bombeado, cálculo según peso cañería llena, trabajadores etc. Con coeficiente de seguridad de 4					Art. 177 Cap. 8 Dec. 911/96
113	Cañerías de bombeo sólidamente amarradas/ válvula de escape de aire					Art. 178 Cap. 8 Dec. 911/96
114	Mantener distancia de seguridad en purgas de cañerías					Art. 179. Cap. 8 Dec. 911/96
TRABAJOS DE PINTURA						
115	Personal con protección adecuada, con capacitación, riesgo de incendio					Art. 182 Cap. 8 Dec. 911/96
SILOS Y TOLVA: (Capítulo 9)						
116	Protección contra riesgo de caídas.					Art. 187 Cap. 9 Dec. 911/96
MAQUINAS P/ TRABAJAR LA MADERA, CORTE DE LADRILLOS, CERÁMICOS, ETC						
117	Uso de elementos de protección personal					Art. 189 Cap. 9 Dec. 911/96
Nro	OBRAS: CONDICIONES A CUMPLIR	SI	NO	N/A*	Fecha Regul.**	NORMATIVA VIGENTE
118	Protección con accionamiento de parada, cubrir los sectores de corte					Art. 190 Cap. 9 Dec. 911/96
119	Sierra circular, provista por resguardos inferior y superior					Art. 193 Cap. 9 Dec. 911/96
120	Sierra sin fin hoja recubierta hasta punto de corte					Art. 194 Cap. 9 Dec. 911/96
121	Cepilladora resguardo que cubra la ranura en su largo					Art. 195 Cap. 9 Dec. 911/96
HERRAMIENTAS de ACCIONAMIENTO MANUAL y MECÁNICAS						
122	Capacitación en relación a los riesgos de la herramientas que emplean					Art. 199 Cap. 9 Dec. 911/96
123	Herramientas portátiles acción. por energía interna protegidas p/evitar contacto					Art. 200 Cap. 9 Dec. 911/96
124	Con materiales inflamables, uso de herra. Que no hagan chispa.					Art. 203 Cap. 9 Dec. 911/96
HERRAMIENTAS NEUMÁTICAS						
125	De percusión debe contar c/grapas p/ impedir que las brocas salgan despedidas.					Art. 205 Cap. 9 Dec. 911/96
126	Neumáticas con acople rápido c/seguro mangueras sujetas c/ abrazaderas					Art. 206 Cap. 9 Dec. 911/96
HERRAMIENTAS ELÉCTRICAS						
127	Cables y accesorios c/protección mecánica					Art. 208 Cap. 9 Dec. 911/96
ESCALERAS Y SUS PROTECCIONES						
128	Esc. móviles se deben usar para ascenso y descenso. No para trabajar					Art. 210 Cap. 9 Dec. 911/96
129	Esc. fija a mas de 6 m de altura, debe tener rellanos c/ 3m					Art. 212 Cap. 9 Dec. 911/96
130	Las escaleras de madera no se deben pintar					Art. 213 Cap. 9 Dec. 911/96
ESCALERAS DE MANO						
131	Deben sobrepasar 1,00 m el lugar de acceso					Art. 214 inc. b) Cap. 9 Dec. 911/96
132	Apoyada sobre plano firme					Art. 214 inc. c) Cap. 9 Dec. 911/96
133	Escaleras de 2 hojas, no deben sobrepasar los 6 m de longitud.					Art. 215 inc a) Cap. 9 Dec. 911/96
134	Deben asegurar estabilidad y rigidez.					Art. 215 inc b) Cap. 9 Dec. 911/96
135	Escaleras extensibles superposición entre tramos 1,00 m					Art. 216 Cap. 9 Dec. 911/96
ESCALERAS ESTRUCTURALES TEMPORARIAS						
136	Deben soportar sin peligro las cargas previstas					Art. 219 inc. a) Cap. 9 Dec. 911/96
137	Tener un ancho de 0,60 m					Art. 219 inc. b) Cap. 9 Dec. 911/96
138	Con mas de 1,00 m de altura debe tener 2 pasamanos					Art. 219 inc. c) Cap. 9 Dec. 911/96
139	Alzada máxima 0,20 m pedada mínima 0,25 m					Art. 219 inc. d) Cap. 9 Dec. 911/96
ANDAMIOS						
140	Rigidez, resistencia y estabilidad					Art. 222 inc. a),b) y c) Cap.9 Dec. 911/96
141	Estar dotados de los dispositivos de seguridad correspondientes					Art. 222 inc. e) Cap.9 Dec. 911/96
142	Asegurar inmovilidad lateral y vertical.					Art. 222 inc. f) Cap. 9 Dec. 911/96
143	Plataformas ubicadas a mas de 2,00 m barandas a 1,00 - 0,50 y zócalos					Art. 223 Cap. 9 Dec. 911/96
144	Plataformas debe tener un ancho total de 0,60m					Art. 224 Cap. 9 Dec. 911/96

145	Los tablonos de la plataforma deben estar trabados y amarrados					Art. 225 Cap. 9 Dec. 911/96
146	Las plataformas de mas de 2,00 m de altura deben tener barandas					Art. 226 Cap. 9 Dec.911/96
147	El espacio máximo entre muro y plataforma no debe ser mayor de 0,20 m si es mayor debe colocarse baranda a una altura de 0,70 m					Art. 227 Cap 9 Dec. 911/96
148	Montantes de andamios: verticales, dist. Max. 3,00 m, empotrad. al suelo sustentados sobre calces apropiados que eviten deslizamientos					Art. 228 Cap. 9 Dec. 911/96
ANDAMIOS COLGANTES						
149	Plataf. susp. de equipos de izar sistema eficaz p/enclavar mov. Verticales					Art. 229 Cap. 9 Dec. 911/96
150	La suspensión de andamios respetara lo relativo a: cables cadenas eslingas					Art. 230 Cap. 9 Dec. 911/96
151	Resp. de tarea verifica si el andamio se encuentra en cond. de seguridad					Art. 231 Cap. 9 Dec. 911/96
152	Los trabajadores deben usar arnés de seguridad, amarrado a punto fijo					Art. 232 Cap.9, Dec. 911/96
ANDAMIOS DE MADERA						
153	Madera resistente, sin pintura, tablonos zunchados en los extremos					Art. 233 Cap. 9 Dec. 911/96
ANDAMIOS METÁLICOS TUBULARES						
154	Los elementos deben estar rígidamente unidos entre si, c/elementos esp.					Art. 235 Cap. 9 Dec. 911/96
155	Reforzados en sentido diagonal, longitudinal y transversalmente					Art. 237 Cap. 9 Dec. 911/96
Nro	OBRAS: CONDICIONES A CUMPLIR	SI	NO	N/A*	Fecha Regul.**	NORMATIVA VIGENTE
156	Vinculados a una estructura fija, anclados al edificio 1 de c/ 2 montantes					Art. 238 Cap. 9 Dec. 911/96
SILLETAS						
157	Asientos de 0,60 x 0,30 m con topes para evitar golpes contra el muro					Art. 239 Cap. 9 Dec. 911/96
158	La eslinga o sogas debe ser pasante, por lo menos por 4 agujeros o puntos					Art. 240 inc b) Cap. 9 Dec. 911/96
159	Uso de cinturón de seguridad anclado a punto fijo independiente					Art. 241 Cap. 9 Dec. 911/96
CABALLETES						
160	Dimensiones no inferiores a 0,70 m de ancho y 2,00 m de altura máximo					Art. 242 inc. a) Cap. 9 Dec. 911/96
PASARELAS Y RAMPAS						
161	Con algunas de sus partes a 2,00m de altura debe tener un ancho de 0,60,barandas y zócalos					Art 244 Cap. 9 Dec. 911/96
162	Uso de listones de madera a manera de peldaños cada 0,50 m					Art 245 Cap. 9 Dec. 911/96
VEHÍCULOS Y MAQUINARIA AUTOMOTRIZ						
163	Para operaciones c/ maquinas el personal debe estar capacitado					Art. 246 Cap. Dec. 911/96
164	Sistema de frenos luces frontales traseras y bocinas					Art. 248 inc. a) Cap. Dec. 911/96
165	Espejos retrovisores ,luces de marcha atrás, señal de marcha atrás audible, cinturón de seguridad, marcas reflectantes					Art. 248 inc. a) Cap. Dec. 911/96
166	Rotulo visible con indicación de carga máxima					Art. 249 Cap. Dec. 911/96
167	Todos los vehículos llevaran obligatoriamente cinturón de seguridad					Art. 257 Cap. Dec. 911/96
CAMIONES Y MAQUINARIA DE TRANSPORTE						
168	Los camiones volcadores deben tener obligatoriamente una visera					Art. 261 Cap. 9 Dec. 911/96
HORMIGONERAS						
169	Todos los engranajes, cadenas protegidos					Art. 262 cap. 9 Dec. 911/96
APARATOS ELEVADORES Y EQUIPAMIENTOS VIALES						
170	Personal adiestrado y capacitado.					Art. 265 Cap. 9 Dec. 911/96
171	Código de señales para comunicarse, el área de desplazamiento debe ser señalizada, prohibiendo el paso de personas mientras se ejecuta la tarea					Art. 268 Cap. 9 Dec. 911/96
172	Las cargas suspendidas deben ser guiadas por sogas					Art. 271 Cap. 9 Dec. 911/96
173	Riesgo para los trabajadores en la recepción de cargas a distinto nivel					Art. 272 Cap. 9 Dec. 911/96
174	Accionamiento automático de corte cuando sobrepasa altura o carga máx.					Art. 273 Cap. 9 Dec. 911/96
CABINAS						
175	Deben tener resistencia contra la caída de objetos					Art. 274 Cap. 9 Dec. 911/96
GRÚAS						
176	Cuando la grúa requiera uso de apoyos no se debe operar con cargas					Art. 278 Cap. 9 Dec. 911/96



**ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN SRT 463/2009
RELEVAMIENTO GENERAL DE RIESGOS LABORALES
DECRETO 911/96:
ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA CONSTRUCCIÓN**

N° de Contrato:

N° de Establecimiento:

	AUTOELEVADORES				
177	No deben circular en sup. con desniveles que comprometan su estabilidad				Art 282 Cap. 9 Dec. 911/96
	MONTACARGAS				
178	Huecos protegidos con mallas rejadas para evitar caída de personas o cosas				Art. 283 Cap. 9 Dec. 911/96
179	Accesos al montacargas puertas resistentes o protecciones análogas				Art. 284 Cap. 9 Dec. 911/96
	ASCENSOR Y MONTACARGAS PARA PERSONAS				
180	Puertas con trabas electromecánicas				Art. 288 inc. a) Cap 9 Dec. 911/96
181	Sistemas que provoquen la detención inmediata y trabado contra las guías				Art. 288 inc. e) Cap Dec. 911/96
182	Indicar peso máximo y cantidad de pasajeros				Art. 288 inc. f) Cap 9 Dec. 911/96
	CABLES CADENAS CUERDAS , GANCHOS Y ESLINGAS				
183	Deben ser ensayados antes de iniciar la obra, o se lo destine a otro uso.				Art. 289 inc. a y b) Cap 9 Dec. 911/96
184	Controles del estado con la periodicidad que indique el resp. de H. y S.				Art. 289 inc. d) Cap 9 Dec. 911/96
185	Debe tener identificada la carga máxima				Art 290 Cap 9 Dec. 911/96
186	Todo elemento defectuoso debe cambiarse, evitar contactos con cantos vivos				Art. 292 Cap 9 Dec. 911/96
	CABLES METÁLICOS DE USO GENERAL				
187	No tendrán defectos visibles				Art 293 inc. c) Cap 9 Dec 911/96
188	Deben ser lubricados periódicamente				Art 293 inc. e) Cap 9 Dec 911/96
	CUERDAS				
189	Se deben reemplazar las que presentan desgastes				Art 295 Cap. 9 Dec 911/96

FIRMA Y ACLARACIÓN DEL RESPONSABLE
DE LOS DATOS DECLARADOS

FECHA

Hoja 1 de 10

FIRMA Y SELLO DEL RESPONSABLE
DE HIGIENE Y SEGURIDAD

Nro	OBRAS: CONDICIONES A CUMPLIR	SI	NO	N/A*	Fecha Regul.**	NORMATIVA VIGENTE
190	Almacenamiento no deben estar en contacto con tierra, arena, etc.					Art 296 Cap. 9 Dec 911/96
191	No deben emplearse cuando están húmedas					Art. 298 Cap. 9 Dec 911/96
192	Uso obligatorio de la tabla de resistencia al tracción					Art. 301 Cap 9 Dec 911/96
	CADENAS					
193	No deben usarse con eslabones deformados					Art. 302 Cap. 9 Dec 911/96
194	Las poleas deben ser apropiadas al tipo de cadenas					Art. 305 Cap. 9 Dec 911/96
	ESLINGAS					
195	Deben mantenerse limpias y lubricadas					Art. 309 Cap. 9 Dec. 911/96
196	Deben estar protegidas de cantos vivos					Art. 311 Cap. 9 Dec. 911/96
	ESLINGAS DE FIBRA SINTÉTICA					
197	No deben estar deshilachados					Art. 319 inc. d) Cap. 9 Dec. 911/96
198	Debe estar identificada la capacidad de carga					Art. 321 Cap. 9 Dec. 911/96
	SOLDADURA Y CORTE A GAS					
199	Protección de personal de las radiaciones con pantallas					Art. 341 Cap. 9 Dec 911
	REGULADORES					
200	Todos los reguladores para oxígeno u otros gases deben tener manómetro alta presión y baja presión					Art 351 Cap. 9 Dec 911/96
	MANGUERAS					
201	Estar protegidas c/ el paso de vehículos, contar con válvula de bloqueo con abrazaderas					Art 355 Cap. 9 Dec. 311/96
	COMPRESORES					
202	Con manómetros prot. c/ estallidos y con dispositivos automáticos que impidan sobrepasar la presión máxima de trabajo y con resguardos de partes móviles					Art. 361 Cap. 9 Dec 911/9*6
	CILINDROS DE GASES A PRESIÓN					
203	Indicar contenido del cilindro en el cabezal y capuchón					Art 362 inc. b) Cap. 9 Dec. 911/96
204	Provistos de válvulas con manómetros					Art 362 inc. c) Cap. 9 Dec. 911/96
205	Almacenamiento bajo estrictas condiciones de seguridad apartados y sujetos a elementos fijos					Art 363 Cap. 9 Dec. 911/96
206	Los cilindros deben estar protegidos de las variaciones de temperaturas y descargas eléctricas					Art 364 Cap. 9 Dec. 911/96
207	Las conexiones a los cilindros deben tener abrazaderas					Art 366 Cap. 9 Dec. 911/96
	REGISTROS					
208	¿El establecimiento se encuentra comprendido dentro de la Resolución 415/02 Registro de Agentes Cancerígenos?					
209	¿El establecimiento se encuentra comprendido dentro de la Resolución 497/03 Registro de PCBs?					
210	¿El establecimiento se encuentra comprendido dentro de la Resolución 743/03 Registro de Accidentes Mayores?					

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	SI*
40204	4 AMINOBIFENILO.	
40030	ARSÉNICO Y SUS COMPUESTOS.	
40031	AMIANTO (ASBESTO).	
40036	BENCENO.	
40207	BENCIDINA.	
40035	BERILIO Y SUS COMPUESTOS.	
40054	CLOROMETIL METIL ÉTER, GRADO TÉCNICO EN CONJUNTO CON BIS (CLOROMETIL) ÉTER	
40044	CADMIO Y COMPUESTOS.	
40058	CLORURO DE VINILO.	
40208	CROMO HEXAVALENTE Y SUS COMPUESTOS.	
40214	BETA NAFTILAMINA / 2-NAFTILAMINA	
40136	OXIDO DE ETILENO.	
40210	GAS MOSTAZA.	
40130	NÍQUEL Y SUS COMPUESTOS.	
40216	RADÓN-222 Y SUS PRODUCTOS DE DECAIMIENTO.	
40153	SÍLICE (INHALADO EN FORMA DE CUARZO O CRISTOBALITA DE ORIGEN OCUPACIONAL)	
40217	TALCO CONTENIENDO FIBRAS ASBESTIFORMES.	
40203	ALQUITRANES.	
40205	ASFALTOS.	
40212	HOLLÍN.	
40201	ACEITES MINERALES (NO TRATADOS O LIGERAMENTE TRATADOS).	
40202	ALCOHOL ISOPROPÍLICO (MANUFACTURA POR EL MÉTODO DE LOS ÁCIDOS FUERTES)	
40206	AURAMINA, MANUFACTURA DE	
40211	HEMATITA, MINERÍA DE PROFUNDIDAD CON EXPOSICIÓN AL RADÓN	
40213	MAGENTA, MANUFACTURA DE	

La codificación aquí representada corresponde al listado de Códigos de Agentes de Riesgo normado en la Disposición G.P. y C. N° 005 de fecha de 10 de Mayo de 2005.

*** Marcar con una X los productos que correspondan. Tachar los que no correspondan.**

**ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN SRT 463/2009
RELEVAMIENTO GENERAL DE RIESGOS LABORALES
DECRETO 911/96:
ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA CONSTRUCCIÓN**

N° de Contrato: _____
N° de Establecimiento: _____

CÓDIGO	SUSTANCIA	SI*	CÓDIGO	SUSTANCIA	SI*	CÓDIGO	SUSTANCIA	SI*
10000	ACECLOR		10037	DIACLOR		10077	OROPHENE	
10001	ADKAREL		10038	DICOLOR		10078	PCB	
10002	ALC		10039	DICONAL		10079	PCB'S	
10003	APIROLIO		10040	DIPHENYL, CHLORINATED		10080	PCBS	
10004	APIRORLIO		10041	DK		10081	PHEAOCLOR	
10005	AROCHLOR		10042	DUCONAL		10082	PHENOCHLOR	
10006	AROCHLORS		10043	DYKANOL		10083	PHENOCLOR	
10007	AROCLOR		10044	EDUCAREL		10084	PLASTIVAR	
10008	AROCLORS		10045	EEC-18		10085	POLYCHLORINATED BIPHENYL	
10009	ARUBREN		10046	ELAOL		10086	POLYCHLORINATED BIPHENYLS	
10010	ASBESTOL		10047	ELECTROPHENYL		10087	POLYCHLORINATED DIPHENYL	
10011	ASK		10048	ELEMEX		10088	POLYCHLORINATED DIPHENYLS	
10012	ASKAEL		10049	ELINOL		10089	POLYCHLOROBIPHENYL	
10013	ASKAREL		10050	EUCAREL		10090	POLYCHLORODIPHENYL	
10014	AUXOL		10051	FENCHLOR		10091	PRODELEC	
10015	BAKOLA		10052	FENCLOR		10092	PYDRAUL	
10016	BIPHENYL, CHLORINATED		10053	FENOCLORO		10093	PYRACLOR	
10017	CHLOPHEN		10054	GILOTHERM		10094	PYRALENE	
10018	CHLORETOL		10055	HYDOL		10095	PYRANOL	
10019	CHLOREXTOL		10056	HYROL		10096	PYROCLOR	
10020	CHLORINATED BIPHENYL		10057	HYVOL		10097	PYRONOL	
10021	CHLORINATED DIPHENYL		10058	INCLOR		10098	SAF-T-KUHL	
10022	CHLORINOL		10059	INERTEEN		10099	SAF-T-KOHL	
10023	CHLOROBIPHENYL		10060	INERTENN		10100	SANTOSOL	
10024	CHLORODIPHENYL		10061	KANECHLOR		10101	SANTOTHERM	
10025	CHLORPHEN		10062	KANECLOR		10102	SANTOTHERN	
10026	CHOREXTOL		10063	KENNECHLOR		10103	SANTOVAC	
10027	CHORINOL		10064	KENNECLOR		10104	SOLVOL	
10028	CHORINOL		10065	LEROMOLL		10105	SOROL	
10028	CLOPHEN		10066	MAGVAR		10106	SOVAL	
10030	CLOPHENHARZ		10067	MCS 1489		10107	SOVOL	
10031	CLORESIL		10068	MONTAR		10108	SOVTOL	
10032	CLORINAL		10069	NEPOLIN		10109	TERPHENYCHLORE	
10033	CLORPHEN		10070	NO-FLAMOL		10110	THERMINAL	
10034	DECACHLORODIPHENYL		10071	NOFLAMOL		10111	THERMINOL	
10035	DELOR		10072	NON-FLAMOL		10112	TURBINOL	
10036	DELORENE		10073	OLEX-SF-D				

Marcas registradas y sinónimos.

*** Marcar con una X los productos que correspondan. Tachar los que no correspondan.**

CÓDIGO	SUSTANCIA	CANTIDAD UMBRAL (TONELADAS)	SI*
40321	NITRATO DE AMONIO	350	
40301	PENTÓXIDO DE ARSÉNICO, ÁCIDO ARSÉNICO (V) Y-O SUS SALES	1	
40302	TRIÓXIDO DE ARSÉNICO, ÁCIDO ARSÉNICO (III) Y-O SUS SALES	0,1	
40315	BROMO	20	
40053	COLORO	10	
40304	COMPUESTOS DE NÍQUEL EN FORMA PULVERULENTE INHALABLE (MONÓXIDO DE NÍQUEL, DIÓXIDO DE NÍQUEL, SULFURO DE NÍQUEL, DISULFURO DE TRINÍQUEL, TRIÓXIDO DE DINÍQUEL)	1	
40322	ETILENIMINA	10	
40089	FLÚOR	10	
40305	FORMALDEHÍDO (CONCENTRACIÓN ≥ 90 POR 100)	5	
40306	HIDRÓGENO	5	
40003	ACIDO CLORHÍDRICO (GAS LICUADO)	25	
40145	ALQUILOS DE PLOMO	5	
40307	GASES LICUADOS EXTREMADAMENTE INFLAMABLES (INCLUIDOS GPL) Y GAS NATURAL	50	
40308	ACETILENO	5	
40136	ÓXIDO DE ETILENO	5	
40309	ÓXIDO DE PROPILENO	5	
40014	METANOL	500	
40310	4,4 METILEN-BIS (2-CLORO ANILINA) Y-O SUS SALES EN FORMA PULVERULENTE	0,01	
40311	ISOCIANATO DE METILO	0,15	
40312	OXÍGENO	200	
40313	DIISOCIANATO DE TOLUENO	10	
40314	DICLORURO DE CARBONILO (FOSGENO)	0,3	
40303	TRIHIDRURO DE ARSÉNICO (ARSINA)	0,2	
40316	TRIHIDRURO DE FÓSFORO (FOSFINA)	0,2	
40317	DICLORURO DE AZUFRE	1	
40318	TRIÓXIDO DE AZUFRE	15	
40319	POLICLORODIBENZOFURANOS Y POLICLORODIBENZODIOXINAS (INCLUIDA LA TCDD) CALCULADAS EN EQUIVALENTE TCDD. [VER NOTA 1]	0,001	
40207	BENCIDINA Y-O SUS SALES	0,001	
40054	ÉTER BIS (CLORO METÍLICO), CLOROMETIL METIL ÉTER	0,001	
40214	2-NAFTILAMINA Y-O SUS SALES	0,001	
40220	4. AMINO DIFENILO Y-O SUS SALES	0,001	
40221	CLORURO DE DIMETIL CARBAMOILO	0,001	
40222	DIMETILNITROSAMINA	0,001	
40223	TRIAMIDA HEXAMETILFOSFÓRICA	0,001	
40224	4-NITROFENIL 1,3-PROPANOSULTONA	0,001	
40320	NAFTAS Y OTROS CORTES LIVIANOS	5,000	

Nota 1: Cantidad umbral: designa respecto de una sustancia o categoría de sustancias peligrosas la cantidad fijada para cada establecimiento por la legislación nacional con referencia a condiciones específicas que, si se sobrepasa, identifica una instalación expuesta a riesgos de accidentes mayores.

La cantidad umbral se refiere a cada establecimiento.

Las cantidades umbrales son las máximas que estén presentes, o puedan estarlo, en un momento dado.



**ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN SRT 463/2009
RELEVAMIENTO GENERAL DE RIESGOS LABORALES
DECRETO 911/96:
ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA CONSTRUCCIÓN**

N° de Contrato:

N° de Establecimiento:

* Marcar con una X los productos que correspondan. Tachar los que no correspondan.